

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Título	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para ampliar el área de mar territorial reservada a la pesca artesanal para el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas.		
N° Boletín	14513-21	Fecha de ingreso	10 de agosto, 2021
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Hernando Pérez, Marcela (PRSD); Mellado Pino, Cosme (PRSD); Sepúlveda Soto, Alexis (PRSD); Moraga Mamani, Rubén (PC); Brito Hasbún, Jorge (RD); Sepúlveda Ordenes, Alejandra (FRVS); Torres Jeldes, Víctor (DC); Díaz Díaz, Marcelo (Independiente); Prieto Lorca, Pablo (Independiente).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	INSTITUCIONALIDAD Y REGULACIÓN		
Relacionado al desafío de	NO RESPONDE A NINGUNO DE LOS COMPROMISOS DE GOBIERNO DE SEBASTIÁN PIÑERA 2018-2022 (PRESIDENTE SEBASTIÁN PIÑERA)		
Estado	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*, A LA ESPERA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS		
Urgencias	NINGUNA		

*Proyecto sólo ingresado, sin informes de comisión a la fecha de elaboración de la ficha.

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

ANTECEDENTES¹



Actualmente la Ley General de Pesca y Acuicultura (N° 18.892)² dispone en el artículo 47 una reserva de cinco millas para las actividades extractivas de la pesca artesanal. Por su parte, la pesca industrial inicia sus actividades, por regla general, después de estas cinco millas, con embarcaciones de eslora superior a 18 metros que cuentan con sistemas de pesca como el arrastre, palangre y cerco, con el que capturan masivamente.

¹ Toda la sección de "Antecedentes" se encuentra basada en el documento oficial de la Moción: Boletín N° 14513-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14513-21

² Para más información sobre la Ley N° 18.892 sugerimos visitar el sitio de la ley: <http://bcn.cl/2f8nr>

ANTECEDENTES

(continuación)

- 🐟 No obstante, en el mismo artículo 47 se establecen excepciones que permiten a la pesca industrial realizar sus labores dentro de estas millas reservadas. Estas excepciones pueden llegar a ser perjudiciales, puesto que la institucionalidad no cuenta con las herramientas para fiscalizar de forma efectiva la pesca y el cumplimiento de cuotas de una serie de recursos. Aquello ha permitido que exista un agotamiento de estos, tal como ocurrió con la merluza y la jibia.
- 🐟 De esta manera, Chile debe establecer una normativa que permita la subsistencia de los recursos marinos, terminando así con la sobreexplotación de éstos.

OBJETIVO³

- 🐟 Fortalecer, fomentar y proteger a la pesca artesanal, sustento de miles de familias a lo largo del país.

CONTENIDOS DEL PROYECTO⁴

- " **Artículo Único.** - Modifíquese el inciso primero del artículo 47 del Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley general de pesca y acuicultura, en los siguientes términos:
- a.- Reemplácese la frase cinco millas, por quince millas."

LINK DE INTERÉS



Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14513-21

³ Basado en el documento oficial de la Moción: Boletín N° 14513-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14513-21

⁴ *Ídem*